



M.P. Andrés Canal Flórez

ACUERDO No. CSJCHA24-4
Quibdó, 26 de enero de 2024

“Por el cual se traslada transitoriamente el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato al Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CHOCÓ

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el Acuerdo No. PSAA16-10561 de 17.08.2016¹ y el Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26.04.2023, proferidos por el Consejo Superior de la judicatura, y,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio recibido con correo electrónico del 10.01.2024, la Jueza del Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, solicito el apoyo con el traslado transitorio de empleados, argumentado: *“... el traslado de los cargos... en este año laboral que comienza, porque si bien es cierto que se ha descongestionado un poco el juzgado con la redistribución de una parte de los procesos activos con la creación del nuevo juzgado, también es cierto que nos ha quedado una carga alta de procesos con trámite posterior, los cuales demandan tiempo y dedicación de todo el personal del juzgado, y dicha medida sería de gran ayuda para prestar un mejor servicio de justicia ante la gran demanda de atención que requieren los usuarios. Agradezco de antemano su valiosa colaboración.”*

Que el Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, con el fin de racionalizar y desconcentrar la actividad pública y promover la participación territorial en la gestión judicial, delegó unas funciones en los Consejos Seccionales de la Judicatura y en el artículo 7°, mismas que fueron modificadas y adicionadas mediante Acuerdo No. PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, en el que dispuso:

*“Artículo 1. Modificar la delegación prevista en el artículo 7° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2016, el cual quedará así: **“ARTÍCULO 7°. Traslado transitorio de empleados.** Los Consejos Seccionales, con la finalidad de racionalizar el talento humano o por las necesidades del servicio, podrán mediante acto motivado **realizar traslados transitorios de empleados entre juzgados, oficinas y Centros de Servicios no sólo del mismo Circuito si no también en el mismo Distrito en el que tengan igual especialidad y categoría,** hasta por el término máximo de un año, previo estudio de las cargas laborales y respetando siempre la naturaleza del cargo, la carrera judicial y las situaciones jurídicas concretas de cada servidor judicial. **Los cargos de escribiente y citador podrán ser trasladados transitoriamente sin importar la especialidad,** respetando los límites y el alcance del IUS VARIANDI.”(Negrillas propias).*

Que ante lo planteado por la Jueza del Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, se realizó un análisis de la carga del despacho, observando que presenta congestión, misma que pese a la reciente creación del Juzgado 3° Civil Municipal de Quibdó, continua con niveles elevados en cuanto al trámite de procesos activos que asciende a 1.703 para finales del 2022 y a corte septiembre de 2023, en 1.320, superando para el año 2022 un 95.07% la

¹ Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones.
Calle 24 # 1-30 cuarto piso - oficina 401. Tel. 094 - 6713261.
www.ramajudicial.gov.co Quibdó – Chocó. Colombia





capacidad de respuesta que debería tramitar para el año 2023, y del 69.88% a corte del 3º trimestre de 2023, además si se considera la carga de procesos en trámite posterior que para el año 2022 fue de 2.229, y a corte del mes de septiembre de 2023 ascendía a la suma de 2.369 procesos, superando la CMR que se ha establecido para los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias (1652).

Que este Consejo Seccional de la Judicatura, efectuó un estudio de cargas de los Juzgados Promiscuos Municipales que integran el Distrito Judicial de Quibdó, tomando como base los reportes del sistema estadístico SIERJU, evidenciando que, entre otros, el Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, presenta una baja demanda de justicia en esa municipalidad, así:

| Vigencia 2022 | | | | | Vigencia 2023 | | | | |
|---------------|----------|-----------|-------------|-----------|---------------|---------|-----------|-------------|-----------|
| Carga 2022 | cmr 2022 | % | Inv inicial | Inv Final | carga 2023 | cmr2023 | % | Inv Inicial | Inv Final |
| 211 | 424 | 49,764151 | 10 | 18 | 119 | 349,5 | 34,048641 | 18 | 6 |

- Fuente: Reporte estadístico rendido por cada Despacho en el Sistema de Información Estadística – SIERJU.

Que verificada la situación de carga laboral, la planta de cargos del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, integrado por, Juez, Secretario Nominado, Escribiente Nominado y Citador Grado 03, y que la demanda de justicia presentada en este, apenas alcanza el 34,04% de la capacidad establecida para su funcionamiento; concluyendo que dicha demanda de justicia, puede ser atendida sin generar contratiempos por el Juez y el Secretario Nominado.

Que la administración de justicia se imparte mediante el uso racionalizado y eficiente del talento humano de la Rama Judicial; así las cosas, de lo anterior se sustrae el Juzgado 2º Civil Municipal de Quibdó, continua con una alta carga de procesos activos, así como de trámite posterior, y el Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, por su parte presenta una demanda de justicia muy baja; situación que amerita que el talento humano del Juzgado que presenta baja carga laboral sea racionalizado, y con la finalidad de procurar por la efectividad de la administración de la justicia, se realice el traslado de un empleado al Juzgado con alta carga laboral.

Que mediante correo electrónico del 18/01/2024, la señora **Angélica Andrea Mendoza Valencia**, servidora Judicial que en la actualidad desempeña en provisionalidad el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, manifestó a esta Corporación, su conformidad con la adopción de la medida transitoria.

Que según lo prevé la Ley 270 de 1996, la administración de justicia es la parte de la función pública que cumple el Estado encargada por la Constitución Política y la ley de hacer efectivos los derechos, obligaciones, garantías y libertades consagrados en ellas, con el fin de garantizar la convivencia social y lograr y mantener la concordia nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, con el fin de optimizar la prestación del servicio y coadyuvar a generar una mejor respuesta a los usuarios de la administración de justicia, este Consejo Seccional, trasladará transitoriamente el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado 2º Civil Municipal de Quibdó, a partir del 05 de febrero de 2024 hasta el 28 de junio de 2024, inclusive.



En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó,

ACUERDA:

Artículo 1°.- Traslado Transitorio de Cargo. Trasladar de manera transitoria el cargo de Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, al Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, a partir del 05 de febrero de 2024 hasta el 28 de junio de 2024.

Artículo 2°.- Funciones. La Jueza del Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, deberá fijar las funciones a realizar por la empleada trasladada transitoriamente, estableciendo metas mensuales de cumplimiento de tareas en pro de mejorar la producción de egresos efectivos del despacho.

Parágrafo 1°.- Informes de Cumplimiento de Metas. La Funcionaria Judicial y la empleada trasladada transitoriamente, durante el término de vigencia del presente Acuerdo, deberán reportar mensualmente a este Consejo Seccional de la Judicatura, el cumplimiento de las metas fijadas, dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes.

Parágrafo 2°.- El no envío del informe mensual será causal suficiente para reevaluar la adopción de la medida transitoria, la que podrá darse por terminada de manera anticipada.

Artículo 3°.- Apoyo Administrativo. – La Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó, brindará el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Artículo 4°: Informes y control. - Por secretaría, inclúyase el presente acto administrativo en el informe de que trata el Artículo 17° del Acuerdo PSAA16-10561 de 2017.

Artículo 5°: Comunicaciones. - Por secretaría, remítase copia del presente Acuerdo a la Jueza y a la Escribiente Nominado del Juzgado Promiscuo Municipal de Medio Atrato, a la Jueza del Juzgado 2° Civil Municipal de Quibdó, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó y a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Quibdó.

Artículo 6°: Vigencia. - El presente Acuerdo fue discutido y aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Chocó, llevada a cabo el 26 de enero de 2024 y rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Rosalba Garcés Betancur
Presidenta

Agradecemos destinar un minuto de su tiempo para realizar el diligenciamiento de esta encuesta de satisfacción, la cual tiene como propósito mejorar la calidad en la prestación del servicio, realizar mejoramiento continuo y aumentar el grado de satisfacción de nuestros usuarios.

Puede acceder a la encuesta a través del código QR o a través del siguiente enlace <https://forms.office.com/r/2MJJa62Lv4>

